



"SAN MATEO"

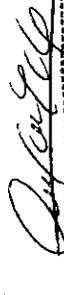
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Autorizado por R.D. N° 1157-2010-JUS/DNJ-DCMA
Calle Ayacucho N° 227 del Cercado del Cusco

EXP. 007-2016- CCA-SM

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACIÓN N° 015-2017-CCE-SM

EN LA CIUDAD DEL CUSCO, DISTRITO DEL CERCADO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI OSCAR ANDRES ZARATE CARDENAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 44179908; EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON REGISTRO N° 31773, PRESENTÓ SU SOLICITUD DE CONCILIACIÓN LA PARTE SOLICITANTE: SANDRO CUBA MERCADO IDENTIFICADO CON DNI. N° 24702866, CON DOMICILIO REAL EN LA URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO MANZANA B-1, DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, CON DOMICILIO LEGAL EN EL JIRÓN PACHACUTEC N° 117 DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO. A FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO CON LA PARTE INVITADA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS REPRESENTADO POR SU ALCALDE MANUEL ZVIETOCOVICH ALVAREZ, Y PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS ABOGADO LUIS HECTOR FARFAN WILSON IDENTIFICADO CON DNI. N° 23816435, Y CON ICAC. N°2329 ACREDITANDO SU REPRESENTACIÓN CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2017-A-MPC. Y CON RESOLUCIÓN AUTORITATIVA N° 021-2017-GM-MPC, AMBOS CON DOMICILIO EN EL JIRÓN 28 DE JULIO -CENTRO CÍVICO- PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS DEPARTAMENTO DEL CUSCO.


OSCAR ANDRES ZARATE CARDENAS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REGISTRO 31773
Y EN ASUNTOS DE CARACTER FAMILIAR
REGISTRO. 4884

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO, SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR; A CONTINUACIÓN LAS PARTES MANIFESTARON LO SIGUIENTE:

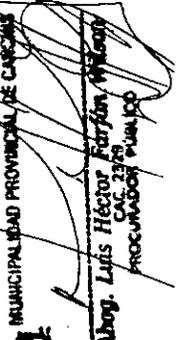

Sandro Cuba Mercado
ARQUITECTO CAP. 5226

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS DE LA PARTE SOLICITANTE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE LA CONCILIACIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE Y CONSTITUYE PARTE INTEGRANTE DE ESTA ACTA.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SANDRO CUBA MERCADO IDENTIFICADO CON DNI. N° 24702866, SOLICITA A LA PARTE INVITADA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS REPRESENTADO POR SU ALCALDE MANUEL ZVIETOCOVICH ALVAREZ, Y PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS ABOGADO LUIS HECTOR FARFAN WILSON; LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO RESPECTO A:


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Luis Hector Farfan Wilson
ICAC 2329
PROCURADOR PUBLICO

1. MUNICIPALIDAD DEBE DEJAR SIN EFECTO LA DETERMINACIÓN DE DECLARAR IMPROCEDENTE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA PRESENTADO POR EL RECURRENTE CONSIDERADA EN LA CARTA NOTARIAL N° 0197-23016-GM-MPC.



"SAN MATEO"
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Autorizado por R.D. N° 1157-2010-JUS/DNJ-DCMA
Calle Ayacucho N° 227 del Cercado del Cusco

EXP. 007-2016- CCA-SM

2. CONVENIR ENTRE EL INVITADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS Y EL RECURRENTE, UNA FÓRMULA DE SOLUCIÓN QUE PERMITA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY, QUE SATISFAGA LOS INTERESES DE AMBAS PARTES.
3. ESTABLECER FECHA MÁXIMA DE PAGO DEL MONTO TOTAL CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE S7. 71,515.08 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE 08/100 SOLES), EL CUAL DEBE CONSIDERAR EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES COMPUTADOS DESDE LA FECHA EN QUE EL PAGO DEBIÓ EFECTUARSE.
4. OTROS.

ACUERDO TOTAL:

CONSIDERANDO LOS HECHOS SEÑALADOS Y LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LAS PARTES Y/O EL CONCILIADOR, SE CONVIENE EN CELEBRAR UN ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

PRIMERO: SOBRE LA PRIMERA PRETENSIÓN MATERIA A CONCILIAR.

COMPROMISOS:

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, SE COMPROMETE A DEJAR SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 0197-2016-GM-MPC. CARTA NOTARIAL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA PRESENTADO POR LA PARTE SOLICITANTE.
2. SANDRO CUBA MERCADO SE COMPROMETE A ENTREGAR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EFECTO DE DEJAR SIN LA PRETENCION DE INDENIMIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y CONSECUENTES PENALIDADES.

SEGUNDO: SOBRE LA SEGUNDA PRETENSIÓN MATERIA DE CONCILIACIÓN:

COMPROMISOS:

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS SE COMPROMETE A NO EJECUTAR LA CLAUSULA DECIMO SETIMA (POSIBLES PENALIDADES) DEL CONTRATO 053-2015-MPC-ADS-GM EN CONTRA DE LA PARTE SOLICITANTE.
2. SANDRO CUBA MERCADO SE COMPROMETE A DESISTIRSE DE SOLICITAR EL PAGO DE INTERÉS DEL MONTO ADEUDADO FIJADO EN EL CONTRATO 053-2015-MPC-ADS-GM, DE IDÉNTICA FORMA TAMBIÉN SE DESISTE DE SOLICITAR ALGÚN MONTO DE DINERO A LA MUNICIPALIDAD POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

TERCERO. SOBRE LA TERCERA PRETENSIÓN MATERIA DE CONCILIACIÓN:

Oscar Muñoz
OSCAR MUÑOZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 4884
Y EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR

Sandro Cuba Mercado
Sandro Cuba Mercado
ARQUITECTO CAP. 5226

Luis Héctor Forján Wilson
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Luis Héctor Forján Wilson
CAP. 5226
PROCURADOR PÚBLICO



“SAN MATEO”
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Autorizado por R.D. N° 1157-2010-JUS/DNJ-DCMA
 Calle Ayacucho N° 227 del Cercado del Cusco

EXP. 007-2016- CCA-SM

COMPROMISOS:

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS SE COMPROMETE A CANCELAR LA SUMA DE S/ 71 515.08 8 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 08/100 SOLES) A FAVOR DE SANDRO CUBA MERCADO POR CONCEPTO DE PAGO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. JULIO ALBERTO PONCE ANTÚNEZ DE MAYOLO- JAPAM DEL DISTRITO DE SICUANI –CANCHIS-CUSCO”.
2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS SE CÓMPROMETE A CANCELAR LA SUMA DE DINERO DESCRITA EN EL NUMERAL PRECEDENTE SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA.

[Firma]
 OSCAR...
 CONCIENCIACIÓN...
 Y EN ASUNTOS DE DERECHO FAMILIAR
 REGISTRO N° 4684

PRIMERA CUOTA	FECHA LIMITE 28/02/2017	CUOTA QUE ASCIENDE AL 40% DEL TOTAL ADEUDADO.	MONTO QUE ASCIENDE A: S/ 28 ,606.03 SOLES.
SEGUNDA CUOTA	FECHA LIMITE 31/03/2017	CUOTA QUE ASCIENDE AL 30% DEL TOTAL ADEUDADO.	MONTO QUE ASCIENDE A: S/ 21,454.52 SOLES
TERCERA CUOTA	FECHA LIMITE 28/04/2017	CUOTA QUE ASCIENDE AL 30% DEL TOTAL ADEUDADO.	MONTO QUE ASCIENDE A: S/ 21,454.53 SOLES.

[Firma]
 Sandro Cuba Mercado
 ARQUITECTO CAP. 5226

CUARTO: LAS PARTES EN COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONCILIACIÓN DARÁ LUGAR A QUE SE SOLICITE LA EJECUCIÓN DEL ACTA EN FORMA JUDICIAL; OBLIGÁNDOSE A LA PARTE QUE INCUMPLA CON EL PAGO DE COSTAS Y COSTOS QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LAS ACCIONES JUDICIALES. LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS FUEROS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD Y SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS EL QUE APARECE EN LA PARTE INTRODUCTORIA DE LA PRESENTE ACTA, LUGAR DONDE SE LES HARÁN LLEGAR LAS CITACIONES Y NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES A QUE HUBIERE LUGAR:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
[Firma]
 Abog. Luis Héctor Forjón Wilton
 CAC 2329
 PROCURADOR PÚBLICO

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

EN ESTE CASO BRENT KETRYN HUAMAN LAJO, CON REGISTRO DEL C.A.C. N° 5759, ABOGADA DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN PROCEDIÓ A VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS PARTES CONCILIANTES, DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE CONOCEN, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18° DE LA LEY DE CONCILIACION N° 26872, CONCORDANDO CON EL ARTICULO 688° TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO PROCESAL



"SAN MATEO"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Autorizado por R.D. N° 1157-2010-JUS/DNJ-DCMA
Calle Ayacucho N° 227 del Cercado del Cusco

EXP. 007-2016-CCA-SM

CIVIL, DECRETO LEGISLATIVO N° 768, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1069, DEL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO.

LEÍDO EL TEXTO ANTERIOR, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL MEDIO DIA DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL 2017, EN SEÑAL DE-LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA N° 015-2017, LA MISMA QUE CONSTA DE DOS (04) PÁGINAS.



Sandro Cuba Mercado
ARQUITECTO CAP. 5226



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Luis Héctor Farfán Wilson
CAC 1325
PROCURADOR PÚBLICO

OSCAR ANDRÉS BARATE CORDERAS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REGISTRO: 31773
Y EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR
REGISTRO: 4884

